



RESOLUCIÓN N°.

590

DE 2018

COPIA

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 70 de la Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Mandamiento de fecha 11/25/2016 originario del título Resolución Número 410 de fecha 5/18/2016 debidamente ejecutoriada el 6/23/2016, por lo cual se libró ejecución dentro del proceso referenciado con el N°. 5420522016047, contra CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ, identificado con C.C y/o NIT. 6759032, orden de pago, por concepto de Multa por incumplimiento del Contrato de aprendizaje equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.283.387), correspondiente a capital, más los intereses que se generen hasta el pago efectivo de la obligación.

Que para dicho mandamiento de pago se surtió debidamente el proceso de notificación conforme a derecho, quedando en firme mediante Notificación Por correo de fecha 12/29/2016.

Que vencido el termino para proponer excepciones y como quiera que no se propusieron y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario y el Artículo 70 Resolución 1235 de 18 de Junio de 2014

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor del SENA, Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ, identificado con C.C y/o NIT. 6759032.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar por secretaria la liquidación del crédito y las costas procesales.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 470 del C.G.P.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 26 JUL. 2018


Gustavo Adolfo Araque Ferraro
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Ana Julia Rodriguez Hernández
Revisó: Cindy Marcela Sanchez Gomez
Abogadas Apoyo Cobro Coactivo

Aprobó: Carlos Manuel Castellanos
Secretario Cobro Coactivo

Carpeta: 759